REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVAS FLORES
Aprobada Según Resolución N° 011099 del 22 de Diciembre de 2021
NIT: 824.006.669 - 3 NID: 220750006515

ACTA DE LIQUIDACIÓN 010-2026
VIGENCIA FISCAL DEL 2026

El día 8 de abril-2026 Se reunieron el señor rector de la Institucón Educativa Nuevas Flores, Uribe del municipio de San Diego - Cesar ESP. FRANCISCO DAZA HURTADO con C.C. N° .488 de Soplaviento - Bolívar en su calidad de ordenador del gasto de la Intitución Educativa Nuevas Flores, del municipio de San Diego - Cesar, facultado para proceder con la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y subsiguientes de la ley 80 de 1.993 y el señor DYCESCOL identificado con C.C. o NIT 901.643.821 - 8 como contratista, proceden a suscribir la siguiente acta de liquidación del contrato establecido para liquidación del contrato establecido para: **PRESTACION DE SERVICIOS (OBRAS)** firmado el **18 de marzo de 2026**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVAS FLORES
CONTRATISTA:	DYCESCOL
CLASES DE CONTRATO:	CONTRATO PRIVADO CONSTRUCCION Y SERVICIO DE LA CONSTRUCCION
VALOR DEL CONTRATO:	$26.415.176
PLAZO DEL CONTRATO	22 días
FECHA DE INICIO:	18 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	8 de abril-2026

DESARROLLO DEL CONTRATO: El contrato suscrito por las partes 18 de marzo de 2026 con la firma de las partes y las obligaciones contractuales de las mismas, se desarrollaron en completa normalidad y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

SANCIONES: Durante la ejecución del contrato no se impuso sanción alguna a ninguna de las partes.

INFORME FINANCIERO: De conformidad con las clausulas del contrato, al contratista le fueron cancelados de manera parcial la suma de **$26.415.176** previo recibido a satisfacción del mismo.

PAGOS	FECHA	**VALOR**
1	Acordadas	**$26.415.176**
TOTAL PAGADO		**$26.415.176**

Con base al interior informe financiero, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraidas con ocasión del contrato, de igual manera con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, teniendo en cuenta que hace falta una parte del contrato por cumplir.

Para mayor constancia se firma en el corregimiento de Nuevas Flores, municipio de San Diego -Cesar a los **8 de abril-2026**

INTERVINIENTES:

ESP. FRANCISCO DAZA HURTADO
Rector
C.C. N° 4.008.488 de Soplaviento - Bolívar

DYCESCOL
C.C o NIT. 901.643.821 - 8
TEL.CEL. 315-8984198